

*Resolución Administrativa de la Gerencia General
del Poder Judicial
N° 004-2019-GG/PJ*

Lima, 10 ENE. 2019

VISTOS:

Los Informes Nos. 119-2018-KVCM-O-GII/PJ y 1018-2018-RO-GII-GG-PJ, el Memorandum N° 1668-2018-GII-GG-PJ de la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria, el Memorandum N° 3557-2018-SC-GAF-GG/PJ de la Subgerencia de Contabilidad, el Memorandum N° 2429-2018-GAF-GG/PJ de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 018-2019-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal, relacionados con la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 042-2016-GG-PJ;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2016-OI-GG-PJ, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 001-2015-OI-GG-PJ, el Poder Judicial, en adelante "La Entidad" y el CONSORCIO CONFRATERNIDAD, integrado por las empresas Amerco Ingenieros S.A.C, Construmack E.I.R.L y Corporación Aries Minería y Construcción S.A.C, en adelante "El Contratista", con fecha 28 de noviembre de 2016 suscribieron el Contrato N° 042-2016-GG-PJ para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Órganos Jurisdiccionales e implementación del Nuevo Código Procesal Penal en la provincia de San Antonio de Putina – Distrito Judicial de Puno", por el monto de S/ 1 600 939.53 (Un millón seiscientos mil novecientos treinta y nueve con 53/100 Soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante Carta N° 032-2017-GG-PJ (Carta notarial), diligenciada con fecha 19 de octubre de 2017, la Entidad comunicó al Contratista la decisión de resolver el Contrato de Ejecución de Obra suscrito entre las partes, en mérito a lo señalado en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1047, en adelante "la Ley" y en el artículo 209° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF¹, en adelante "el Reglamento" al haber acumulado el máximo de penalidad por mora, señalándose en

¹ El proceso de selección de Menor Cuantía N° 002-2016-OI-GG-PJ derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 001-2015-OI-GG-PJ, en mérito al cual se suscribió el Contrato N° 042-2016-GG-PJ, se desarrolló al amparo del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, por lo que, el procedimiento de liquidación del contrato en mención se enmarca bajo los alcances de dicho cuerpo normativo y sus posteriores modificatorias.

consecuencia, fecha y hora para realizar el acto de constatación física e inventario de la obra, de conformidad con lo señalado en el artículo 209 del precitado Reglamento;

Que, con la presencia del Notario de Putina, Abogado Enrique A. Patiño Patiño, de los representantes de la Entidad y del Contratista, se llevó a cabo el día 26 de octubre de 2017 el acto de constatación física e inventario de la obra, suscribiéndose el acta respectiva, en el cual se consignó el estado actual de la obra, situación que fue comunicada por el Comité de Constatación Física de Obra, al Responsable de Obras de la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria, a través del Informe N° 001-2017-GII-GG-PJ/Comité de Constatación Física de Obra;

Que, respecto a la resolución de los contratos de ejecución de obras, el artículo 209 del Reglamento señala lo siguiente: *“La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible. La parte que resuelve deberá indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de dos (2) días. En esta fecha, las partes se reunirán en presencia del Notario o Juez de Paz, de conformidad con lo dispuesto en el tercer y cuarto párrafo del artículo 64 del Reglamento, y se levantará un acta. Si alguna de ellas no se presenta, la otra levantará el acta, documento que tendrá pleno efecto legal, debiéndose realizar el inventario respectivo en los almacenes de la obra en presencia del Notario o Juez de Paz, dejándose constancia del hecho en el acta correspondiente, debiendo la Entidad disponer el reinicio de las obras según las alternativas previstas en el artículo 44 de la Ley. Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a la liquidación, conforme a lo establecido en el artículo 211”. (Subrayado agregado);*

Que, el artículo 211 del Reglamento establece el procedimiento para la liquidación del contrato de obra: *“El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la*



*Resolución Administrativa de la Gerencia General
del Poder Judicial
N° 004-2019-GG/PJ*

liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior”;

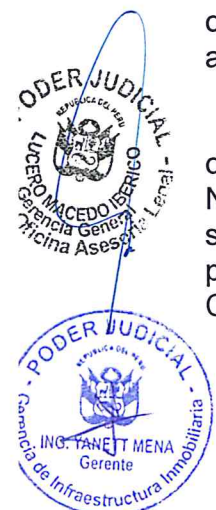
Que, por Carta N° 05-2018-CONSORCIO CONFRATERNIDAD/RL del 15 de octubre de 2018, el contratista remite a la Entidad su liquidación de obra, señalando que existe un saldo a su favor ascendente a la suma de S/ 158 826.42 (Ciento cincuenta y ocho mil ochocientos veintiséis con 42/100 Soles);

Que, a través del Memorándum N° 1456-2018-GII-GG-PJ, la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria comunicó a la Gerencia de Administración y Finanzas que había procedido a la elaboración de la Liquidación del Contrato de obra en mención, considerando que existe un saldo a cargo del contratista por el monto de S/ 500 466.00 (Quinientos mil cuatrocientos sesenta y seis con 00/100), solicitando su revisión y verificación contable;

Que, mediante el Memorando N° 3557-2018-SC-GAF-GG/PJ, de la Subgerencia de Contabilidad, la Gerencia de Administración y Finanzas concluye que los importes indicados en la Liquidación elaborada por la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria se encuentran conformes;

Que, en este contexto, por medio de la Carta N° 075-2018-GG-PJ, notificada al Contratista el día 23 de noviembre de 2018, la Entidad le comunicó las observaciones formuladas a la liquidación presentada por aquel, para lo cual se adjuntó la liquidación elaborada por la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria;

Que, teniendo en cuenta la referida fecha de notificación de las observaciones formuladas por la Entidad, la Coordinadora de Obras mediante Informe N° 119-2018-KVCM-O-GII-GG/PJ, adjunto al Memorándum 1668-2018-GII-GG-PJ, señaló que el Contratista tenía como fecha máxima hasta el 08 de diciembre de 2018, para notificar a la Entidad su pronunciamiento, sobre aquellas, no obstante, el Contratista no emitió pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado;



Que, asimismo, en el citado informe se precisa que, de manera extemporánea, con Carta N° 10-2018-CONSORCIO CONFRATERNIDAD/RL del 20 de diciembre de 2018, el Contratista se pronunció sobre la liquidación elaborada por la Entidad, formulando sus observaciones a la antes citada;

Que, en ese sentido, la Coordinadora y el Responsable de Obras a través de sus Informes Nos. 119-2018-KVCM-O-GII/PJ y 1018-2018-RO-GII-GG-PJ, respectivamente, informaron a la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria que la liquidación de la Obra: "Mejoramiento de los Órganos Jurisdiccionales e implementación del Nuevo Código Procesal Penal en la provincia de San Antonio de Putina – Distrito Judicial de Puno" se encuentra consentida; por lo que dicha Gerencia mediante Memorándum N° 1668-2018-GII-GG-PJ del 26 de diciembre de 2018, solicita la aprobación de la liquidación de la obra en mención;

Que, con Informe N° 018-2019-OAL-GG-PJ del 08 de enero de 2018 la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial, opina que la liquidación del contrato de obra con las observaciones formuladas por la Entidad ha quedado aprobada, al haberse configurado el supuesto de hecho previsto en el artículo 211 del Reglamento, esto es: *"Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas"*, toda vez que, conforme se verifica del informe del Coordinador de Obra de la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria y sus antecedentes, el Contratista debió formular su pronunciamiento sobre las citadas observaciones, hasta el día 08 de diciembre de 2018, verificándose que al vencimiento de dicho plazo, no se pronunció; por tanto corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la liquidación elaborada por la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria, con las observaciones efectuadas y puestas a conocimiento del Contratista con Carta N° 075-2018-GG-PJ;

Con la visación de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Legal, y la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;



*Resolución Administrativa de la Gerencia General
del Poder Judicial
N° 004-2019-GG/PJ*

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 042-2016-GG-PJ de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Órganos Jurisdiccionales e implementación del Nuevo Código Procesal Penal en la provincia de San Antonio de Putina – Distrito Judicial de Puno", suscrito con el CONSORCIO CONFRATERNIDAD, integrado por las empresas Amerco Ingenieros S.A.C, Construmack E.I.R.L y Corporación Aries Minería y Construcción S.A.C, la misma que determina un costo total de **S/ 1 359 868.37 (Un millón trescientos cincuenta mil ochocientos sesenta y ocho con 37/100 Soles)**, incluido el IGV y un saldo a cargo del Contratista ascendente a la suma de S/ 500 466.00 (Quinientos mil cuatrocientos sesenta y seis con 00/100 Soles), incluido el IGV, de acuerdo al detalle siguiente:

Costo total de obra:			
- Monto total autorizado (Sin I.G.V.)		1,152,430.82	
- I.G.V. (18%)		207,437.55	
Costo total de obra ejecutada :	SI.	1,359,868.37	

1.00	AUTORIZADO Y PAGADO		
	1.1.0 Autorizado		
	1.1. Contrato Principal	1,356,728.42	
	1.1. Disminución de Contrato Principal	0.00	
	1.1. Prestaciones Adicionales	0.00	
	1.1. Reintegros del Contrato Principal	25,340.09	
	1.1. Reintegros de Obras Adicionales	0.00	
	1.1. Intereses	0.00	
	1.1. Mayores Gastos Generales	0.00	
	1.1. Otros gastos	0.00	
	1.1. Partidas no ejecutadas según Comité de Constatación Física y/o Coordinador de obra	229,637.69	1,152,430.82
	1.1. IGV		207,437.55
		TOTAL AUTORIZADO	1,359,868.37
	1.2.0 Pagado		
	1.2.1 Contrato Principal	1,229,823.64	
	1.2.3 Reintegro del Contrato Principal	19,199.68	
	1.2.5 Intereses	0.00	
	1.2.6 Mayores Gastos Generales	0.00	1,249,023.32
	1.2.7 IGV		224,824.20
		TOTAL PAGADO	1,473,847.52

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			
- En efectivo		SI.	96,592.50
- I.G.V.		SI.	17,386.65
TOTAL		SI.	113,979.15

2.00	ADELANTOS		
	2.1.0 Concedido		
	2.1.1 Adelanto en Efectivo	271,345.69	
	2.1.2 Adelanto de materiales	542,691.36	814,037.05
	2.2.0 Amortizado		
	2.2.1 Adelanto en Efectivo	271,345.69	
	2.2.2 Adelanto de materiales	542,691.36	814,037.05
			0.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			
- En efectivo		SI.	-
- I.G.V.		SI.	-
TOTAL		SI.	-



3.00	GASTOS POR ELABORACION DE LIQUIDACION	
	3.1 Autorizada	0,00
	3.2 Descontada	0,00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	SI. -
4.00	PENALIDADES	
	4.1 Autorizada	163,084.08
	4.2 Descontada	0,00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	SI. 163,084.08
5.00	OTRAS PENALIDADES	
	5.1 Autorizada	116,116.16
	5.2 Descontada	240.14
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	SI. 115,876.02
6.00	MAYOR COSTO DE INSPECCION O SUPERVISION	
	6.1 Autorizada	79,092.43
	6.2 Descontada	0,00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	SI. 79,092.43
7.00	PAGOS QUE NO CORRESPONDEN POR AUSENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL DEL CONTRATISTA	
	7.1 Autorizada	16,620.36
	7.2 Descontada	0,00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	SI. 16,620.36
8.00	GASTOS INCURRIDOS EN LA TRAMITACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	
	8.1 Autorizada	11,813.96
	8.2 Descontada	0,00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	SI. 11,813.96



RESUMEN DE SALDOS
(Expresado en Soles)

DESCRIPCION	A FAVOR	A CARGO
1.00 AUTORIZADO Y PAGADO:	0.00	113,979.15
2.00 ADELANTOS	0.00	0.00
3.00 GASTOS POR ELABORACION DE LIQUIDACION	0.00	0.00
4.00 PENALIDADES	0.00	163,084.08
5.00 OTRAS PENALIDADES	0.00	115,876.02
6.00 MAYOR COSTO DE INSPECCION O SUPERVISION	0.00	79,092.43
7.00 PAGOS QUE NO CORRESPONDEN POR AUSENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL DEL CONTRATISTA	0.00	16,620.36
8.00 GASTOS INCURRIDOS EN LA TRAMITACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	0.00	11,813.96
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	SI. 0.00	SI. 500,466.00



Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a que requiera al CONSORCIO CONFRATERNIDAD, el pago del saldo a su cargo que se aprueba en el artículo precedente ascendente al monto de S/ 500 466.00

*Resolución Administrativa de la Gerencia General
del Poder Judicial
N° 004-2019-GG/PJ*

(Quinientos mil cuatrocientos sesenta y seis con 00/100 Soles), incluido IGV, en el plazo de tres (3) días calendario de notificada la presente Resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR el presente resolutivo a la Subgerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria para que esta última a su vez notifique al CONSORCIO CONFRATERNIDAD, así como al Órgano de Control Institucional del Poder Judicial para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



DR. MARIANO CUCHO ESPINOZA
GERENTE GENERAL
PODER JUDICIAL

